



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
OFICINA DE DESARROLLO
ECONÓMICO LOCAL QUILLÓN

**AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES IGUALES O
INFERIORES A 10 U.T.M.-**

DECRETO ALCALDICIO N° 4.444

QUILLÓN, 27 DIC 2017

VISTOS:

1. Ficha Técnica O.D.E.L. N° 108;
2. Memorandum de fecha 27.01.2017, de la coordinadora Programa Prodesal;
3. Informe técnico;
4. Decreto Alcaldicio N° 736 del 23.02.2017, que aprueba la Renovación del convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Local- PRODESAL, año 2017 con todas sus modificaciones;
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Compras Públicas de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento;
6. Lo establecido en el reglamento de la N° Ley 19.886, Art 10 n° 8;
7. Decreto Alcaldicio N° 413 de fecha 08.05.2013, que delega facultades al Administrador Municipal o a quien subrogue el cargo;
8. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06 de diciembre del 2016, que ratifica continuidad en la planta municipal del Administrador Municipal;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.014 de fecha 30.11.2016, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017;
10. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016, del registro electoral de la región del Biobío;
11. Decreto Alcaldicio N° 4.100 de fecha 06.12.2016 que nombra a don Alberto Gyhra Soto como alcalde de la comuna;
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- **QUE, SE REQUIERE INSUMOS AGRICOLAS POR EMERGENCIA PARA ANIMALES AFECTADOS POR EL INCENDIO EN ENERO 2017, EN SECTORES RURALES DE LA COMUNA DE QUILLON.**

DECRETO:

1. **REGULARIZASE, la compra directa al proveedor DISTRIBUIDORA EL GRANJERO , RUT: [REDACTED] por la suma de \$ 103.800- (Ciento tres mil ochocientos pesos), impuestos incluidos, "SE REQUIERE INSUMOS AGRICOLAS POR EMERGENCIA PARA ANIMALES AFECTADOS POR EL INCENDIO EN ENERO 2017," compra que corresponde una contratación inferior a 3 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor por las siguientes razones:**

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;

CAPITULO II ART. 10 N°3, EN CASOS DE EMERGENCIA, URGENCIA O IMPREVISTO, CALIFICADOS MEDIANTE RESOLUCION FUNDADA DEL JEFE SUPERIOR DE LA ENTENDIDAD CONTRATANTE, SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS CASOS DE SISMO Y CATASTROFE CONTENIDA EN LA LEGISLACION PERTINENTE, LEY N° 19.886;

ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 3 U.T.M

1. Se entenderá como contrato de los servicios la aceptación de la orden de compra, emitida por esta entidad.
2. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente decreto al código presupuestario 2152204006 SP 2, de acuerdo a la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, proyecto o actividad municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIA GABRIELA VALLE LOS LANDAUR
SECRETARIO MUNICIPAL (s)
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"por orden del Alcalde"

NSV/cic.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- O.D.E.L